

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON LUIS MASAVEU HERRERO COMO CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL.

El apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, relativo al nombramiento y reelección de consejeros, establece que la propuesta de nombramiento de un consejero deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta o del propio Consejo.

El apartado 6 del ya citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, previene que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, estando previsto que venza con fecha 21 de abril de 2019 el mandato de don Luis Masaveu Herrero como consejero externo dominical de la Sociedad, el Comité de Nombramientos de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo "Liberbank" o la "Sociedad") ha elevado el preceptivo informe sobre la propuesta de reelección de don Luis Masaveu Herrero, como consejero externo dominical de la Sociedad, en el que se valora la idoneidad para el cargo de la persona propuesta y que forma parte integrante de este Informe.

Por ello, con el fin de formalizar y justificar la propuesta de reelección como consejero externo dominical del señor Masaveu Herrero, el Consejo de Administración ha elaborado el presente Informe, que acompaña a la propuesta de reelección, como miembro del Consejo de Administración de Liberbank con la condición de consejero externo dominical.

El Consejo de Administración ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don Luis Masaveu Herrero, con base en la siguiente información:

1. Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, P.A.D.I. Análisis y Dirección Inmobiliaria por ICADE - Universidad Pontificia de Comillas y P.D.G. Dirección General de Empresas por IESE Business School - Universidad de Navarra.
2. Ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular el señor Masaveu Herrero cuenta con más de 15 años de experiencia en los campos inmobiliario, vitivinícola e industrial, entre otros. En la actualidad es miembro del Consejo de Administración de distintas sociedades del Grupo Corporación Masaveu.
3. Ocupa, asimismo los cargos de miembro del Consejo de Administración de Corporación Masaveu, S.A., Masaveu Inmobiliaria, S.A., y Aalto, S.A. (sociedades integradas en el Grupo Corporación Masaveu) y administrador solidario de Prascorp, S.L. y de otras entidades que no persiguen fines comerciales, que armonizaría con su condición de consejero en la Sociedad, por lo que no se suscita cuestión alguna de incompatibilidad.
4. Desempeña en la actualidad el cargo de consejero de Liberbank, cargo para el que fue nombrado el 21 de abril de 2015. Además es miembro del Comité de Riesgos del Consejo, cargo para el que fue nombrado desde la creación de dicho Comité con fecha 29 de junio de 2015.

5. Está en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.

6. El currículum académico y la trayectoria profesional del señor Masaveu Herrero descritos acreditan que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aporta conocimientos y experiencia en el ámbito financiero.

7. En particular, el Consejo de Administración opina que el candidato a la reelección ha demostrado en el desarrollo de sus funciones:

- Los conocimientos y experiencia del candidato a la reelección adquiridos a lo largo de su dilatada trayectoria profesional y en el desarrollo y desempeño de sus funciones como Consejero de la Sociedad, que le permiten comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos.
- Ha tenido un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.
- El excelente desempeño de sus funciones como Vocal del Consejo de Administración y miembro del Comité de Riesgos del Consejo, participando regularmente en sus reuniones, informándose debidamente de los asuntos a tratar en las mismas y, en su caso, solicitando información adicional mediante los cauces previstos en el Reglamento del Consejo de Administración sobre las materias competencia de dichos Comités; ha participado en los debates y deliberaciones que se han producido, preguntando, en su caso, al Consejero Delegado, a los Presidentes de los Comités así como a los directivos y a los expertos externos asistentes a las reuniones sobre las cuestiones que ha considerado oportunas; y ha manifestado en todo momento sus opiniones y puntos de vista con libertad de juicio e independencia de criterio.
- Su carrera profesional, conocimientos, género, procedencia geográfica y edad, contribuye a la diversidad cultural y de experiencias del Consejo de Administración en su conjunto.

Se ha considerado que el mantenimiento de don Luis Masaveu Herrero en el Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del Consejo de Administración en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad, contribuyendo asimismo a la diversidad en la composición del Consejo de Administración y favoreciendo la concurrencia en el Consejo de miembros con distintos perfiles de formación y experiencia profesional.

En virtud de lo anterior, el candidato cuya reelección se propone acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia adecuados, no estar incurso en ninguna situación de conflicto de interés, estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función, cumpliendo además con los siguientes requisitos adicionales para ser Consejero que se establecen en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.

2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo anterior, don Luis Masaveu Herrero reúne, a juicio del Consejo de Administración y teniendo en cuenta el informe emitido por el Comité de Nombramientos, la competencia, conocimientos, experiencia y méritos necesarios a los efectos de ser designado como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero externo dominical, en representación de Corporación Masaveu, S.A.

INFORME QUE FORMULA EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 QUINDECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN DE DON LUIS MASAVEU HERRERO COMO CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

El apartado 3 del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Asimismo, el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital dispone que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia, (en adelante, "Ley 10/2014" y "Real Decreto 84/2015") atribuye al Comité de Nombramientos otra serie de funciones, entre ellas, (i) identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración; y (ii) evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.

A este respecto, y a los efectos que interesan a este informe, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo “Liberbank” o la “Sociedad”), en su apartado 5, dispone que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales, el propio Reglamento del Consejo u otros que pudiera asignarle el Consejo, el Comité de Nombramientos tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. Asimismo, evaluará el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y, a estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

[...]

- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.

El Comité de Nombramientos de la Sociedad es competente para evaluar la idoneidad de los candidatos a fin de determinar si concurren en su persona los requisitos legales y estatutarios para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Liberbank, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.e) y 5.1.B.2) de la Política de Evaluación de Idoneidad (la “Política”).

El plazo del mandato de don Luis Masaveu Herrero como miembro del Consejo de Administración vence el próximo 21 de abril de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Sociedades de Capital su nombramiento caducará en la próxima Junta General. En este sentido, y ante la previsión de que renueve su mandato, el Comité de Nombramientos de Liberbank procede a evaluar la idoneidad del señor Masaveu Herrero.

Para llevar a cabo la referida evaluación, de conformidad con el Sistema de Evaluación recogido en el apartado 5.1.B.2) de la Política, se ha procedido a reunir toda aquella información necesaria para elaborar el expediente para la evaluación de don Luis Masaveu Herrero. Para ello, el Secretario del Consejo de Administración, con el apoyo del Área de Órganos de Dirección y Cumplimiento y de la Subdirección General de Personas y Cultura Corporativa, tras remitir al señor Masaveu Herrero para su cumplimentación el *Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno* elaborado por el Banco de España, ha remitido al Comité de Nombramientos el expediente completo del Consejero propuesto para su reelección, incluyendo además del referido Cuestionario, la *identificación y características del puesto o cargo* así como el *historial profesional detallado y actualizado* del señor Masaveu Herrero.

Sobre la base de la información recibida y de conformidad con el apartado 5.4 de la Política, el Comité de Nombramientos ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don Luis Masaveu Herrero, siguiendo los criterios establecidos en la Política y en la Guía para la evaluación de la idoneidad del Banco Central Europeo de mayo de 2017: i) experiencia, ii) reputación, iii) conflictos de intereses y criterio independiente, iv) dedicación de tiempo e v) idoneidad colectiva.

1. EXPERIENCIA

1.1- EXPERIENCIA TEÓRICA

Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, P.A.D.I. Análisis y Dirección Inmobiliaria por ICADE - Universidad Pontificia de Comillas y P.D.G. Dirección General de Empresas por IESE Business School - Universidad de Navarra.

1.2- EXPERIENCIA PRÁCTICA

El señor Masaveu ha ostentado diversos cargos de responsabilidad en distintas sociedades entre los que destacan las presidencias de los consejos de administración de Draursa, Estacionamientos de Iruña o Prusa, sociedades titulares de importantes activos concesionales e inmobiliarios, lo que le ha permitido atesorar una dilatada experiencia para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad incluidos sus principales riesgos, entre ellos el riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo operacional, riesgo de mercado, riesgo de tipo de interés y riesgo de negocio y estratégico. Además, ha sido vocal de los consejos de administración de Bodegas Murua, Bodegas Fillaboa, y Bodegas Pagos de Araiz, así como administrador de Aparcamientos de Asturias, Construcciones Cantábricas, Estacionamientos del Noroeste y General Estates Iberia entre otras.

En la actualidad, ostenta el cargo de Administrador Solidario en Prascorp, S.L. y Karlica Investments S.L., de Administrador Único en las sociedades de inversión Masbibio Invest S.L., Apartamentos el Bibio, S.L., Verazone, S.L., y Masaveu Capital S.L., y de Vocal del Consejo de Administración de Masaveu Inmobiliaria S.A., y Aalto Bodegas y Viñedos, S.A. Asimismo, es Vocal del Consejo de Administración de Corporación Masaveu S.A., sumando a su condición de miembro del mencionado órgano el carácter de asesor del Presidente del Consejo en materias relacionadas con los sectores inmobiliario y vitivinícola, sectores en los que ha desarrollado buena parte de su actividad profesional.

Nombrado Consejero de Liberbank el 21 de abril de 2015 por acuerdo de la Junta General de Accionistas, con la categoría de Consejero dominical. Ostenta además la condición de miembro del Comité de Riesgos del Consejo, cargo para el que fue nombrado con fecha 29 de junio de 2015.

Sus conocimientos, competencia y experiencia, en especial los vinculados a su pertenencia desde el año 2015 a la Sociedad, permiten al candidato a la reelección comprender claramente los sistemas de gobierno corporativo de la Sociedad, sus funciones y responsabilidades, la estructura del Grupo y cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir.

Por otra parte, permiten afirmar que el señor Masaveu Herrero reúne la suficiente experiencia profesional en el gobierno de entidades de crédito, acreditando en consecuencia un extenso conocimiento, experiencia y competencia que le permiten comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos.

2- REPUTACIÓN

El Consejero cuya reelección se propone no está ni ha estado incurso en ningún procedimiento judicial penal o administrativo, en particular respecto a los delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o en materia de protección de los consumidores, ni ha sido inhabilitado o está o ha estado incurso en un procedimiento de inhabilitación, en España o en el extranjero, para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras u otro tipo de sociedades, acreditando una conducta intachable tanto en el ámbito personal como en el profesional que no hacen dudar de su capacidad para garantizar una gestión sólida y prudente de la Sociedad.

Su trayectoria en los cargos anteriormente mencionados y, en especial, en su relación con las autoridades de regulación y supervisión ha estado regida en todo momento por una actitud transparente, abierta y de colaboración en sus relaciones con las autoridades competentes, desempeñando sus funciones desde el conocimiento, la dedicación y la ética profesional y personal, razones por las que no ha sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores o destituido de un puesto de confianza, ni ha estado inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

A través de su historial profesional y personal se constata la honorabilidad comercial y profesional del señor Masaveu Herrero, también respecto a su honestidad e integridad personales, así como su actuación acorde con unos estándares de conducta elevados.

3- CONFLICTOS DE INTERESES Y CRITERIO INDEPENDIENTE.

De la información facilitada al respecto por el señor Masaveu Herrero, se deduce que tanto él como sus personas vinculadas carecen de conflictos de intereses en relación con la Sociedad, tanto personales como profesionales, así como de carácter financiero o político.

Además cumple con los siguientes requisitos adicionales para ser Consejero que se establecen en el apartado cuarto del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

Igualmente, se constata que no concurren en su persona o en sus personas vinculadas situación de conflicto de interés, de acuerdo con los criterios previstos en la Guía para la evaluación de la idoneidad aprobada por el BCE y en el apartado 5.4.3.a) de la Política de Evaluación de Idoneidad de la Sociedad.

Asimismo, el Comité de Nombramientos considera que el señor Masaveu Herrero está en condiciones de aportar decisiones fundadas, objetivas e independientes y, por tanto, actuar con independencia de ideas.

4- DEDICACIÓN DE TIEMPO

La dedicación de tiempo estimada para la realización de las funciones propias del cargo de Vocal del Consejo de Administración para cuya ocupación se propone el nombramiento es de 20 horas mensuales.

Dado que en la actualidad no hay modificaciones respecto a la dedicación a otras actividades profesionales a las actualmente desarrolladas, ni variación en los tiempos a ellas destinados, se estima que el señor Masaveu Herrero podrá dedicar tiempo suficiente al desempeño de las funciones propias del cargo para el que se le propone, lo que le permite ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función.

De conformidad con lo anterior, el Comité de Nombramientos valora positivamente los conocimientos y amplia experiencia del señor Masaveu Herrero y, en especial:

- Los conocimientos y experiencia del candidato a la reelección adquiridos a lo largo de su dilatada trayectoria profesional y en el desarrollo y desempeño de sus funciones como Consejero de la Sociedad, que le permiten comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos.

- Ha tenido un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.
- El excelente desempeño de sus funciones como Vocal del Consejo de Administración y miembro del Comité de Riesgos del Consejo, participando regularmente en sus reuniones, informándose debidamente de los asuntos a tratar en las mismas y, en su caso, solicitando información adicional mediante los cauces previstos en el Reglamento del Consejo de Administración sobre las materias competencia de dichos Comités; ha participado en los debates y deliberaciones que se han producido, preguntando, en su caso, al Consejero Delejado, a los Presidentes de los Comités así como a los directivos y a los expertos externos asistentes a las reuniones sobre las cuestiones que ha considerado oportunas; y ha manifestado en todo momento sus opiniones y puntos de vista con libertad de juicio e independencia de criterio.
- Su carrera profesional, conocimientos, género, procedencia geográfica y edad, contribuye a la diversidad cultural y de experiencias del Consejo de Administración en su conjunto.

En virtud de lo anterior, el candidato cuya reelección se propone, acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia suficientes, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función.

5- IDONEIDAD COLECTIVA. DIVERSIDAD EN EL CONSEJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank, el Consejo de Administración velará por la diversidad en el Consejo de Administración, no sólo de género sino también cultural, de conocimientos y experiencias en distintos ámbitos.

Por otro lado, respecto de las distintas Comisiones del Consejo, el proceso de selección de candidatos deberá tener en cuenta las singularidades exigidas normativamente y a través de recomendaciones, en el sentido de que deberá procurarse que, en su conjunto, sus miembros reúnan conocimientos específicos en su ámbito de actuación.

A efectos de lograr, en particular, el objetivo de diversidad de género en el seno del Consejo de Administración, en el momento de elaborar su informe previo sobre la propuesta de nombramiento de los consejeros no independientes, el Comité de Nombramientos de Liberbank debe ponderar la potencial incidencia de la reelección del candidato propuesto en la diversidad de experiencias y conocimientos del Consejo.

En este sentido, el Comité de Nombramientos ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, el cual está formado por once miembros, de los cuales seis son consejeros dominicales, cuatro ostentan la categoría de independientes y uno la de consejero ejecutivo (CEO), valorando que cuenta entre sus miembros con consejeros que acreditan conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones.

Tras la evaluación realizada, el Comité ha considerado que la reelección de don Luis Masaveu Herrero como miembro del Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del mismo en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

Asimismo, el Comité considera que la presencia del señor Masaveu Herrero como miembro del Consejo de Administración de Liberbank contribuye a la diversidad en la composición del Consejo de

Administración, atendiendo a criterios tales como experiencias y conocimientos, género, edad, discapacidad y formación, favoreciendo la concurrencia en el Consejo de miembros con distintos perfiles de formación y experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.3 de la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de Liberbank.

CONCLUSIÓN

Una vez realizado el referido análisis de idoneidad de don Luis Masaveu Herrero para su reelección como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Nombramientos considera que:

- 1.- En el marco de la reelección del candidato se han respetado íntegramente las normas recogidas tanto en la Política de Evaluación de Idoneidad y en la Política de Selección de Consejeros y Diversidad de la Sociedad como en la normativa aplicable a los procedimientos de selección de Consejeros.
- 2.- El candidato cumple con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, honestidad e integridad al haber venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroja dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.
- 3.- El candidato acredita experiencia suficiente en puestos de gestión así como los conocimientos técnicos necesarios para comprender el negocio de la Sociedad y los riesgos a los que ésta se enfrenta.
- 4.- El candidato cumple con los requisitos de buen gobierno al no hallarse incurso en potenciales conflictos de interés y estar en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes al cargo de Vocal del Consejo de Administración, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.
- 5.- El candidato contribuye a la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto y a la diversidad en la composición del mismo.
- 6.- En el caso de ser nombrado por la Junta General de la Sociedad, el candidato sería calificado como Consejero dominical, en representación de Corporación Masaveu, S.A., dados sus vínculos con dicho accionista.

Sobre la base de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Evaluación de Idoneidad de Liberbank, en la Política de Selección y en la Guía para la evaluación de idoneidad del Banco Central Europeo, el Comité de Nombramientos, considerando que don Luis Masaveu Herrero reúne los requisitos de idoneidad establecidos en la Política y en la normativa de aplicación, concluye que el candidato a la reelección es idóneo para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, y sobre la base de la evaluación de idoneidad favorable realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en su sesión de 25 de marzo de 2019 el Comité de Nombramientos ha acordado por unanimidad informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección de don Luis Masaveu Herrero como consejero de la Sociedad con la calificación de externo dominical.

D. Luis Masaveu Herrero

Luis Masaveu Herrero es Vocal del Consejo de Administración de Liberbank desde el 21 de abril de 2015. Tiene la condición de consejero dominical en representación de Corporación Masaveu S.A.

Licenciado en el año 2003 en Derecho, por la Universidad de Navarra, su formación se completa a través de una P.A.D.I en Análisis y Dirección Inmobiliaria por ICADE y un P.D.G en Dirección General de Empresas por el IESE Bussines School.

Desde 2005, ha ostentado diversos cargos de responsabilidad en distintas sociedades entre los que destacan las presidencias de los consejos de administración de Draursa, Estacionamientos de Iruña o Prusa, sociedades titulares de importantes activos concesionales e inmobiliarios. Además, ha sido vocal de los consejos de administración de Bodegas Murua, Bodegas Fillaboa, y Bodegas Pagos de Araiz, así como administrador de Aparcamientos de Asturias, Construcciones Cantábricas, Estacionamientos del Noroeste y General Estates Iberia entre otras.

En la actualidad, ostenta el cargo de Administrador Solidario en Prascorp, S.L. y Karlica Investments, S.L.; de Administrador Único en las sociedades Apartamentos el Bibio S.L., Verazone, S.L., Masbibio Invest, S.L. y Masaveu Capital S.L.; y de Vocal del Consejo de Administración de Masaveu Inmobiliaria, S.A. y Aalto Bodegas y Viñedos, S.A.

Asimismo, es Vocal del Consejo de Administración de Corporación Masaveu, S.A., sumando a su condición de miembro del mencionado órgano el carácter de asesor del Presidente del Consejo en materias relacionadas con los sectores inmobiliario y vitivinícola, sectores en los que ha desarrollado buena parte de su actividad profesional.